

Expediente: AF-118/90  
Perceptor: Gold Unión, S.L.  
Subvención: 211.200 ptas.

Expediente: AF-120/90  
Perceptor: Samuga, S.A.  
Subvención: 222.000 ptas.

Expediente: AF-126/90  
Perceptor: Artesanía V. Molero, S.A.  
Subvención: 200.000 ptas.

Expediente: AF-127/90  
Perceptor: D. Juan Cortés García.  
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: AF-130/90  
Perceptor: Ind. Fraob Decoración, S.A.  
Subvención: 164.800 ptas.

Expediente: AF-131/90  
Perceptor: D. Rafael Saco Mellado.  
Subvención: 114.000 ptas.

Expediente: AF-132/90  
Perceptor: D. Rafael Saco Mellado.  
Subvención: 66.000 ptas.

Expediente: AF-133/90  
Perceptor: Talleres de Hueco, S.A.  
Subvención: 222.000 ptas.

Expediente: AF-134/90  
Perceptor: Gold Unión, S.L.  
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: AF-137/90  
Perceptor: Coop. Ind. Antiguos Alumnos Taller Escuela Felipe Solís de Cabra.  
Subvención: 176.000 ptas.

Expediente: AF-140/90  
Perceptor: D. Manuel Llinores Nocea  
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: AF-85/90  
Perceptor: Hijos de José Manuel Sánchez Fera, S.L.  
Subvención: 134.000 ptas.

Sevilla, 29 de noviembre de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicos cuatro subvenciones concedidas para proyectos de promoción de la Moda Andaluza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas cuatro subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1990 (publicado en BOJA núm. 27, de 30 de marzo de 1990), reguladora de la concesión de subvenciones para proyectos de promoción de la Moda Andaluza.

Expediente: MODA-AL-01/90.  
Perceptor: D. Francisco Cañizares Quera  
Subvención: 345.000 ptas.

Expediente: MODA-CA-03/90.  
Perceptor: Corles y Ferguson, S.L.  
Subvención: 430.100 ptas.

Expediente: MODA-GR-01/90.  
Perceptor: Confecciones Manije, S.A.  
Subvención: 253.000 ptas.

Expediente: MODA-MA-01/90.  
Perceptor: Clotilde Fonseca Fernández

Subvención: 119.250 ptas.

Sevilla, 3 de diciembre de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se hace público la concesión de una subvención al Centro Europeo para el Desarrollo Regional.*

Por Orden de 10 de septiembre de 1990, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, se ha concedido al Centro Europeo para el Desarrollo Regional una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), para la realización de estudios en materia de transportes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 22 de noviembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de noventa millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de noventa millones (90.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervenciones en Barriadas y Otras Actuaciones Urbanas. Reurbanización Barriada Murillo (1º Fase).

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado o los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto

149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinta. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

La que comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 22 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilms. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de cincuenta y seis millones cuatrocientas mil pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla, constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de cincuenta y seis millones cuatrocientas mil (56.400.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervenciones en Barriadas y Otras Actuaciones Urbanas. Reurbanización de la Barriada Pinaflores.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la

Intervención de la Junta de Andalucía, oprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para lo que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 22 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilms. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Granada, con la cantidad de ciento noventa y dos millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Granada, constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de ciento noventa y dos millones (192.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Granada, con la finalidad de financiar la actuación denominada Mejora de espacios públicos. Ordenación del Paseo Violán.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del última 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la